

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Julio de 2018.-DECRETO ALC. Nº 3.002/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio Nº 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.770/17 de 25 de Julio de 2017, que contrata vía trato directo con Abel Barraza Riquelme Consultora Previene Mas E.I.R.L., para el suministro de bienes y servicios de "Adquisición e Instalación de letreros Volumétricos para la Fachada Principal del Recinto CECOSF El Boro"; Decreto Alcaldicio N° 4.512/17 de 29 de Noviembre de 2017, adjudicado por la Propuesta Publica N° 68/17, denominado "Mejoramiento Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, Alto Hospicio", ID 3447-111-LP17; Contrato de ejecución de Obras, suscrito el 12 de Diciembre de 2017, entre Previene Mas E.I.R.L., y la Municipadidad de Ara Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 182/18 de 15 de Enero de 2018, que aprueba el contrata de ejecución de obras con Previene Mas E.I.R.L., de la Propuesta Publica Nº 68/17, denominado "Mejosamiento Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, Alto Hospicio", ID 3447-111-LP17; Menorando N' 440/18 de 13 de Julio de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde V Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con la Empresa Previene Mas E.I.R.L., a fin de que ejecute las obras de mejoramiento y un muro de contención del Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, que complementan las obras ejecutadas por el mismo proveedor, correspondientes a la Propuesta Pública Nº 68/2017, denominada "Mejoramiento Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, Alto Hospicio"; La magnitud e importancia de la contratación se fundamenta y vincula con la relevancia del recinto, en la cual el Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer necesita estas obras no contempladas en el proyecto original, como son la ejecución de un muro de contención que permita contener el desnivel entre la sede y la acera existente. Además es necesario el cambio de cubiertas y la hojalatería que se encuentran en malas condiciones y oxidada. Por otro lado, con el objeto de mantener un recinto con condiciones de seguridad óptimas, es que se mejora la iluminación exterior y además de instalar una cerradura en la puerta de acceso exterior; La contratación directa con la empresa PREVIENE MAS E.I.R.L. es en razón a la confianza y seguridad para este Municipio y en las facultades especiales del proveedor, las cuales se sustentan en la experiencia comprobada a través de la prestación de servicios de similares características, donde no existen reclamos u observaciones de los beneficiarios del servicio y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para la comuna de Alto Hospicio, se sustenta y justifica la omisión de la licitación pública y permite generar el Trato Directo con empresa antes indicada; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con la Previene Mas E.I.R.L., Rut 76.398.832-5, ambos con domicilio en Cordillera N°271, Iquique; a fin de que ejecute las obras de mejoramiento y un muro de contención del Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, que complementan las obras ejecutadas por el mismo proveedor, correspondientes a la Propuesta Pública N° 68/2017, denominada "Mejoramiento Club Adulto Mayor Estrella del Amanecer, Alto Hospicio"; en atención de ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriormente prestados. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con

quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio.

- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la Previene Mas E.I.R.L.; por la suma de \$11.689.932 (Once millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos), IVA incluido, cuyo plazo de ejecución de los trabajos será en diez (10) días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de esta.
- 3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la prestación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Articulo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, los servicios y plazos indicados. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conforme por la contraparte técnica. Lo anterior en pago único.
- 4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del **contrato**, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº 215-22-06-003 del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compres y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

Fdos. Doña Claudia Muñoz, Muñoz, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

<u>Distribución:</u>
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico
Obras Municipales